

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA EDICIÓN DE PREMIOS AL MÉRITO EN LOS ESTUDIOS DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ARGAMASILLA DE ALBA

Curso académico 2024/2025

Primera.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En virtud del artículo 25.2.l), m) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objetivo de alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los/as estudiantes de nuestra localidad, a propuesta de la Concejalía de Cultura, Turismo, Educación y Protocolo, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba convoca la **I edición de los Premios al mérito académico, curso lectivo 2024/2025**.

Estos premios se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Se convocan estos premios al mérito académico para las etapas de Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo Grado Básico y Bachillerato.

La finalidad de estos premios es dar reconocimiento público al esfuerzo y a la dedicación del alumnado de estas etapas educativas, reforzar aquellos aspectos que inciden en la mejora del sistema educativo e igualdad de oportunidades y posibilidades de desarrollo personal. Siendo una competencia propia municipal conforme al art 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se dispone que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Por las razones antes mencionadas, el ámbito de aplicación de las presentes bases para la convocatoria de los premios al mérito académico y el esfuerzo en el estudio está dentro de las competencias propias municipales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), hace vigente el artículo 1, letra p de la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), que establece que uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es el de "La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa".

Segunda.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Podrá optar a los premios el alumnado que reúna las siguientes condiciones:

1. El alumnado propuesto por el centro educativo debe estar **empadronado en Argamasilla de Alba en el momento de la publicación de la presente convocatoria**. La Concejalía de Cultura, Turismo, Educación y Protocolo, como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento del solicitante a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento del solicitante.
2. **Haber cursado durante el año académico 2024/25**, en el régimen ordinario en cualquiera de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Argamasilla de Alba:
 - a. **6º curso de Educación Primaria**
 - b. **4º curso de Educación Secundaria Obligatoria**
 - c. **2º curso de Formación Profesional Grado Básico**
 - d. **2º Bachillerato**
3. **Estar propuesto por el equipo docente** para la expedición del título de Primaria, de Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Formación Profesional Grado Básico o Bachillerato.
4. El alumnado que sea candidato a los mencionados premios deberá merecer un especial reconocimiento por la dedicación y esfuerzo manifestado a lo largo de la etapa escolar, el rendimiento académico demostrado y el comportamiento positivo y respetuoso con toda la comunidad educativa, por lo que se hacen merecedores de optar a esta modalidad de premios.
5. Aceptación de estas bases.
6. El/la premiado/a no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dichos supuestos, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el

cumplimiento del requisito de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

Tercera.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES.

El importe global de los PREMIOS otorgados no podrá superar la cantidad de 300,00 € y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 320.326.48100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la ayuda. En caso de existir empate entre diversos expedientes académicos de un mismo nivel educativo, el órgano competente para la resolución de la convocatoria se reserva la facultad de ampliar la dotación presupuestaria hasta un máximo de 600,00 euros.

Estos premios podrán ser compatibles con otros premios o ayudas que pudieran otorgar otros organismos.

Cuarta.- PREMIOS.

Los premios a conceder serán:

- 6º curso de Educación Primaria: Se otorgará al mejor expediente académico seleccionado **en cada centro escolar** un premio de **50,00 € más un abono de 30 baños de temporada para la piscina municipal.**
- 2º curso del Ciclo Formativo FP-GB: Se otorgará al mejor expediente académico seleccionado por el IES Vicente Cano, un premio de **100,00 € más un abono de 30 baños de temporada para la piscina municipal.**
- 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria: Se otorgará al mejor expediente académico seleccionado por el IES Vicente Cano, de entre los dos cursos, un premio de **100,00 € más un abono de 30 baños de temporada para la piscina municipal.**
- 2º Bachillerato: Se otorgará al mejor expediente académico seleccionado por el IES Vicente Cano un premio de **150,00 € más un abono de 30 baños de temporada para la piscina municipal.**

Resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario/a mediante transferencia bancaria en el **nº de cuenta** que figure en la ficha de terceros y cuya **titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda**, o en su caso, al representante del menor.

Quinta.- DESTINATARIOS Y PROCESO RECOGIDA DATOS.

Los premios irán destinados a aquellos/as alumnos/as que cada centro escolar acredite como merecedores de reconocimiento por la dedicación y esfuerzo manifestado a lo largo de la etapa escolar, el rendimiento académico demostrado y el comportamiento positivo y respetuoso con toda la comunidad educativa por cada uno de los niveles educativos que se impartan en Argamasilla de Alba (Primaria, Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato) y que, una vez seleccionados, acepten participar en la presente convocatoria.

A tal efecto, la unidad técnica de la concejalía de Cultura, Turismo, Educación y Protocolo solicitará de los distintos centros escolares de localidad información sobre los mejores expedientes del curso académico que además sean merecedores de reconocimiento por la dedicación y esfuerzo manifestado a lo largo de la etapa escolar, el rendimiento académico demostrado y el comportamiento positivo y respetuoso con toda la comunidad educativa, por niveles educativos.

Una vez realizada dicha solicitud los Centros Docentes dispondrán de 10 días para remitir los datos a la Concejalía conforme al modelo **PEAC-I** adjunto.

Los centros escolares que no remitan el modelo **PEAC-I** debidamente cumplimentado dentro del plazo otorgado se entenderán que declinan participar en esta convocatoria.

El modelo **PEAC-I** debidamente cumplimentado habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o de forma telemática en la sede electrónica (<https://sede.argamasilladealba.es/>).

Sexta.- ACEPTACIÓN DE LOS CANDIDATOS

El alumnado propuesto deberá cumplimentar igualmente el modelo **PEAC-II** con sus datos personales y número de cuenta bancaria a efectos del ingreso del premio así como la autorización al ayuntamiento de Argamasilla de Alba a poder contactar con los mismos o, en su caso, sus progenitores o tutores legales a efectos la tramitación de los premios.

Séptima.- ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de los premios se efectuará **una vez finalizado el curso académico 2024/2025**.

Se realizará un acto público en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en el que se reconocerá la trayectoria de los beneficiarios y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y el premio correspondiente, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Octava.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la **instrucción y valoración** de las candidaturas presentadas por cada centro escolar **será la unidad técnica de la Concejalía de Cultura, Turismo, Educación y Protocolo**.

El órgano competente **para resolver será la Junta de Gobierno Local**, por delegación de la Alcaldía.

La adjudicación de los premios será efectuada por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Concejalía, en la que se especificarán los datos del alumnado premiado, así como los datos de contacto con el objeto de continuar los trámites oportunos para la recepción de dicho premio.

El nombre de los ganadores aparecerá publicado en la Concejalía de Educación y en la Web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, y tendrá efectos de notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido publicada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOCM al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros.

Décima.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

BASES APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17/06/2025